



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0283-2016-UNAP
Iquitos, 31 de marzo de 2016

VISTO:

El Oficio n.º 0136-FCB-UNAP-2016, presentado el 28 de marzo de 2016, por el decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, sobre designación de decano;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución n.º 296-2016-SUNEDU-15-15.02, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve registrar la firma de don Manuel Flores Arévalo, como rector interino de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), tras su designación por la Asamblea Universitaria Transitoria para garantizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el artículo 60º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que el rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el numeral 62.2) del artículo 62º de la misma ley prescribe que son atribuciones y ámbito funcional del rector entre otros, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 129º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía, establece que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria;

Que, mediante oficio de visto, don Ángel Ruiz Frías, remite al rector (i) copia del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Biológicas, realizada el 23 de marzo de 2016, en la cual tomó el acuerdo de designar a don Jorge Luis Marapara Del Águila, como decano (i) de la citada facultad;

Que, el artículo 71º de la Ley Universitaria n.º 30220, establece que el decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección de rector y vicerrectores establecidos en la presente ley;

Que, por las razones expuestas, el rector (i), estima conveniente encargar a don Jorge Luis Marapara Del Águila, docente principal a dedicación exclusiva, como decano interino de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), con eficacia anticipada al 23 de marzo de 2016, hasta que se procede a la elección del decano titular;

De conformidad con el artículo 82º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, artículo 66º, numeral 62.2) del artículo 62º de la Ley Universitaria n.º 30220, artículo 129º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar, con eficacia anticipada, a don Jorge Luis Marapara Del Águila, docente principal a dedicación exclusiva, como decano (i) de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), del 23 de marzo de 2016, hasta que se proceda a la elección del decano titular, en mérito a los considerandos expuestos en el contexto del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)




Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL